



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 117510/2011, por el cual mediante Resolución Decanal N° 632/11, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria al alumno Facundo Juárez, Matrícula N° 200316383, al haber cursado la asignatura Derecho Procesal Penal en el segundo semestre del año 2005, sin tener con anterioridad aprobada su correlativa de correlativa la asignatura Derecho Constitucional, lo que implicaría una violación al sistema de correlatividades establecido por esta Facultad, encuadrando su conducta prima facie en el Art. 55°, inc. 3 de la Ordenanza HCS N° 13/97; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 de las presentes actuaciones, corre agregado el dictamen producido por el Abogado Instructor Alejandro Cassani el que concluye: *"... Por los motivos expuesto precedentemente, esta instrucción entiende que los hechos traídos a consideración relacionados al hecho investigado realizados por el alumno Facundo Juarez, Matrícula N° 200316383, se encuentran acreditados en la causal prevista en el Art. 55°, inc. 3 de la Ordenanza HCS N° 13/97, por lo que aconseja la sustanciación de un sumario administrativo por ante la oficina de sumarios de la Universidad..."*;

Que el Dictamen N° 47963 (fs. 20), emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba concluye diciendo que: *"...Es decir, que la alumna hubiera cometido la infracción en el sistema de correlatividades, y fuera pasible de una sanción, esa potestad se encontraría prescripta a la fecha. En definitiva, opino que en lo que respecta a la situación traída a consideración, no corresponderá realizar sumario administrativo, y expedirse el respectivo título..."*;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 576/11, no imponer sanción alguna al alumno **Facundo JUAREZ**, Matrícula N° 200316383; y, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

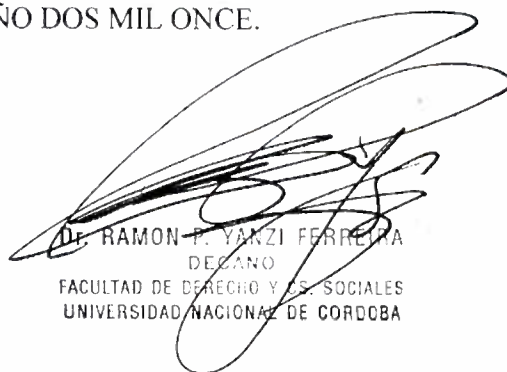
Art. 2°.- Dejar copia de la presente resolución en el legajo personal del alumno.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase al Departamento de Notificaciones, a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y al Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 239/11.-